



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011293/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que promueve la **industrialización agropecuaria** en las zonas altoandinas de Áncash*”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Octava Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes 25 de noviembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 18. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 19. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. María Jessica Córdova Lobatón y 2. Luis Raúl Picón Quedo.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011293/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que promueve la industrialización agropecuaria en las zonas altoandinas de Áncash”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de mayo de 2025 y fue decretado a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen, el 23 de mayo de 2025.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, tenemos que no existen iniciativas similares referentes al Proyecto de Ley 011293/2024-CR.

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas legislativas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 011293/2024-CR

El Proyecto de Ley 011293/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que promueve la industrialización agropecuaria en las zonas altoandinas de Áncash”, está compuesto por tres artículos y tres disposiciones complementarias finales; y plantea la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE ÁNCASH.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto promover la industrialización agropecuaria en las zonas altoandinas de la región Áncash, a través de la implementación progresiva de infraestructura de transformación productiva, como plantas procesadoras de cultivos andinos y productos agropecuarios, bajo un enfoque territorial y en coordinación intergubernamental.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la presente ley es fortalecer las cadenas de valor agropecuarias en zonas rurales altoandinas mediante el incremento del valor agregado de la producción, el aprovechamiento sostenible de los recursos agropecuarios y la mejora de las condiciones comerciales de los pequeños productores.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN.

3.1 Enfoque progresivo y territorial.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Gobierno Regional de Áncash, los gobiernos locales y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

demás entidades competentes, incorpora progresivamente en su programación multianual, la identificación, priorización e implementación de infraestructura para la transformación agropecuaria, de acuerdo a las características productivas y sociales del territorio.

Se incluyen criterios técnicos objetivos para la priorización territorial, tales como nivel de pobreza rural, número de productores organizados, potencial agro productivo, disponibilidad de recursos hídricos y condiciones de acceso vial, los cuales son establecidos en el reglamento correspondiente.

3.2 Promoción de cadenas de valor regionales.

Las entidades competentes orientan sus acciones hacia la consolidación de cadenas agroalimentarias regionales en cultivos y productos como la papa, el maíz, los lácteos, el trigo, la cebada, entre otros de valor comercial o alimentario, con base en criterios de eficiencia y sostenibilidad.

Asimismo, articulan sus acciones con programas públicos existentes y otros mecanismos de promoción productiva.

3.3 Articulación institucional y asistencia técnica

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) brinda asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades productivas y organizativas, y promueve la participación de asociaciones de productores y cooperativas en la gestión de la infraestructura impulsada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.

Lo dispuesto en la presente ley se implementa de manera progresiva y conforme a las competencias de los sectores involucrados, en función a la disponibilidad presupuestaria y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. PRIORIDADES TÉCNICAS.

Las acciones promovidas en el marco de la presente ley, priorizan a las provincias altoandinas con niveles significativos de pobreza rural, vocación agropecuaria y limitada infraestructura de transformación.

TERCERA. REGLAMENTACIÓN DE LA LEY.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Producción.

El reglamento de la presente ley establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de impacto que permita medir los resultados de la implementación de las infraestructuras agroindustriales en términos de productividad, sostenibilidad y dinamismo económico local”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 31339, Ley que promueve la industrialización del agro.
- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Se señala en el proyecto de ley materia del presente dictamen que:

“Las zonas altoandinas de la región Áncash poseen un notable potencial agropecuario que, sin embargo, se encuentra en gran medida desaprovechado. Diversos factores explican esta situación, siendo uno de los principales la falta de infraestructura para la transformación de productos agrícolas y pecuarios. A pesar de disponer de suelos fértiles, climas variados y una importante vocación productiva, los pequeños productores enfrentan serias dificultades para acceder a mercados de mayor valor agregado debido a la escasa capacidad de procesamiento local y al limitado aprovechamiento de su producción”.

“El Instituto Peruano de Economía (IPE), citando estadísticas del INEI, señala que el sector agropecuario tiene un peso relevante en la economía ancashina, dado que en 2020 empleó al 47.1% de la población económicamente activa regional, frente al 37.8% registrado en 2019. No obstante, este incremento en el empleo agropecuario no se traduce en mejoras de productividad. El valor agregado por trabajador en Áncash es de apenas S/2,725, muy por debajo del promedio nacional, que alcanza los S/6,298, evidenciando una estructura productiva poco eficiente y de bajo valor agregado”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

Según el Instituto Peruano de Economía (IPE), en su informe “*Agro en Ancash creció el 12,8% entre enero y noviembre de 2024*”¹, en el que utiliza cifras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que el sector agrícola en Áncash, que aporta el 3.7% del PBI regional, creció 12.8% entre enero y noviembre de 2024, favorecido por la normalización de las condiciones climáticas.

Y concluye indicando que:

“A pesar de las perspectivas favorables, el agro en Áncash afronta retos que frenan su competitividad. Por ejemplo, solo el 55.5% de la superficie agrícola posee sistemas de riego. En adición, solo el 3.0% de los productores agrícolas accede al financiamiento formal. Para impulsar la competitividad del agro en Áncash, es crucial centrar esfuerzos en el fortalecimiento de la resiliencia del sector y promover una mejora en la conectividad local. Asimismo, se requiere una mayor articulación entre el sector público y privado para mejorar el acceso a tecnología, financiamiento y mercados, promoviendo una agricultura más productiva y competitiva”.

El proyecto de ley propone la industrialización agropecuaria de las zonas altoandinas de Áncash a través de la implementación progresiva de infraestructura de transformación productiva, como plantas procesadoras de cultivos andinos y productos agropecuarios, bajo un enfoque territorial, en coordinación intergubernamental para fortalecer las cadenas de valor agropecuarias en zonas altoandinas, para dotar de valor agregado a la producción, el aprovechamiento sostenible de los recursos agropecuarios y la mejora de las condiciones comerciales de los pequeños productores agropecuarios.

Para ello, se propone involucrar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, al Ministerio de la Producción - PRODUCE, al Gobierno Regional de Áncash y a los gobiernos locales correspondientes.

Asimismo, plantea los lineamientos de implementación de las medidas propuestas, tales como:

- i) Enfoque progresivo y territorial; sobre la incorporación progresiva en su programación multianual, la identificación, priorización e implementación de infraestructura para la transformación de los productos agropecuarios, a cargo del MIDAGRI y de PRODUCE.
- ii) Promoción de cadenas de valor regionales; que se refiere a que las entidades involucradas orientan sus acciones hacia la consolidación de cadenas agroalimentarias en cultivos y productos como la papa, los lácteos, el trigo, la cebada, entre otros, de valor comercial o alimentario.

¹ <https://ipe.org.pe/agro-en-ancash-crecio-12-8-entre-enero-y-noviembre-de-2024/>



- iii) Articulación institucional y asistencia técnica; propone que el MIDAGRI brinde asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades productivas y organizativas, y promueve la participación de asociaciones de productores y cooperativas en la gestión de infraestructura.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa

El problema: El desarrollo agropecuario en las zonas altoandinas del departamento de Áncash enfrenta una problemática compleja que amenaza seriamente su sostenibilidad económica y social. Este sector presenta un conjunto de limitaciones que incluyen deficiencias en infraestructura productiva y logística, bajos niveles de tecnificación, escasa articulación comercial, entre otros factores.

En conjunto, estas restricciones disminuyen de manera considerable la competitividad del sector agropecuario ancashino y de la sierra central, perpetuando un bajo nivel de desarrollo rural, incrementando la exclusión social y promoviendo la migración forzada hacia ciudades metropolitanas como Lima.

La necesidad: Resulta indispensable reorientar el enfoque de desarrollo rural en las zonas altoandinas de Áncash hacia una transformación estructural. Es necesario implementar un conjunto articulado de políticas y acciones que fortalezcan las capacidades productivas, organizativas y comerciales de los pequeños productores.

Entre las principales estrategias a considerar destacan:

- Fomento de la industrialización rural altoandina, mediante la instalación de plantas procesadoras de cultivos andinos y productos agropecuarios.
- Promoción de sistemas de innovación agropecuaria adaptados a las condiciones altoandinas, incorporando tecnologías de bajo costo, prácticas de agricultura climáticamente inteligente y herramientas digitales para la gestión productiva.
- Impulso a la conectividad y al cooperativismo rural, apoyando técnica, legal y financieramente a los grupos campesinos para facilitar su acceso a mercados diversificados.
- Desarrollo de capacidades locales en gestión del riesgo climático y planificación territorial, bajo un enfoque de resiliencia y sostenibilidad.

La viabilidad y oportunidad: El proyecto de ley se fundamenta en el interés nacional de su propuesta normativa, en tanto que contribuye de manera directa a la consecución de objetivos prioritarios del Estado, tales como:



- Fortalecer la seguridad alimentaria.
- Combatir la pobreza en el ámbito rural.
- Incrementar la competitividad del sector agropecuario.
- Reducir las brechas de desarrollo entre las zonas urbanas y rurales.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa es compatible con el marco normativo peruano, ya que no deroga, modifica ni contradice leyes vigentes, y se articula con las siguientes normativas relevantes:

Constitución Política del Perú:

- Artículo 58: Que se refiere a la promoción por parte del Estado de la iniciativa económica privada dentro de una economía social de mercado y, dentro de este marco, orienta y promueve el desarrollo del país. La iniciativa legislativa propone la industrialización agropecuaria en las zonas altoandinas como una actividad económica, con la finalidad de fortalecer y consolidar la competitividad entre los productores.
- Artículo 59: Que señala que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad y promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades y, por ende, el desarrollo sostenible. La propuesta impulsa las prácticas agropecuarias sostenibles y resilientes al cambio climático.
- Artículo 79: Prohíbe iniciativas legislativas que generen gasto público sin financiamiento. La propuesta respeta este principio al establecer una implementación progresiva, sin demandar recursos adicionales.
- Artículo 88: Que señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

Ley 31339, Ley que Promueve la Industrialización del Agro

La iniciativa legislativa se alinea con el Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial (COMPEAGRO), que busca diversificar y fortalecer las cadenas de valor agropecuarias. Aunque la Ley 31339 tiene un enfoque nacional, la propuesta añade un enfoque territorial específico para Áncash, sin duplicar ni contradecir sus disposiciones.

Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI (Política Nacional Agraria 2021- 2030)

Enmarca dentro de los objetivos de esta política, tales como la modernización del sector, la mejora de la competitividad y el apoyo a pequeños productores agropecuarios.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas

Que promueve y fomenta el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para aliviar la pobreza; exonera del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, tasas arancelarias a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo, y del Impuesto General a las Ventas a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo; a las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la Ley y delimita claramente las zonas altoandinas.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011293/2024CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
29/05/2025	GABRIEL AMARO ALZAMORA Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP	OFICIO-04522-2024-2025-CA-CR-AGAP-27-05-2025	NO
29/05/2025	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-04519-2024-2025-CA-CR-MIDAGRI-21-05-2025	SI
29/05/2025	ANAXIMANDRO ROJAS GIL Presidente de la Convención Nacional del Agro Peruano	OFICIO-04523-2024-2025-CA-CR-CONVEAGRO-21-05-2025	NO
29/05/2025	FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO Gobernador Regional de Ancash	OFICIO-04521-2024-2025-CA-CR-GORE-ANCASH-27-05-2025	NO
29/05/2025	SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO Ministro de la Producción	OFICIO-04520-2024-2025-CA-CR-PRODUCE-27-05-2025	SI

IV.4.2. Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
26/08/2025	RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO Secretario General Ministerio de la Producción	OFICIO-00880-2025-PRODUCE-SG-25-08-2025	No guarda relación con el ámbito funcional de PRODUCE

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

30/09/2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-03677- 2025-MIDAGRI- SG-29-09-2025	VIABLE CON OBSERVACIONE S
------------	---	---	---------------------------------

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Con fecha 26 de agosto de 2025, Rafael Enrique Velásquez Soriano, secretario general del Ministerio de la Producción, mediante **OFICIO 00000880-2025-PRODUCE/SG**, remite el Informe 000846-2025-PRODUCE/OGAJ, suscrito por Patricia Portella Morote, Especialista Legal de la Dirección de Normatividad, con la siguiente conclusión:

“IV. CONCLUSIONES

- 4.1. *En atención a lo expuesto en el presente informe, esta Dirección es de opinión que el Proyecto de Ley N° 11293/2024-CR **no guarda relación con las competencias del Ministerio de la Producción**, sino con el ámbito funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que corresponde que dicha entidad emita la opinión técnica respectiva, en el marco de sus competencias; y que se retire las referencias al Ministerio de la Producción en el artículo 3 y la tercera disposición complementaria final del Proyecto de Ley.*
- 4.2. *Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda poner a consideración del Congreso de la Republica los comentarios vertidos por la Dirección de Políticas, la Dirección General de Desarrollo Empresarial y del Programa Nacional de Diversificación Productiva, de acuerdo con lo detallado en los numerales 3.9 al 3.11 del presente informe”.*

Con relación a la opinión del Ministerio de la Producción, si bien es cierto que la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en que el proyecto de ley materia del presente dictamen no guarda relación con las competencias de PRODUCE, sino con el ámbito del MIDAGRI, por lo que plantea se retire las referencias al Ministerio de la Producción; es preciso tomar en cuenta también lo opinado por la Dirección de Normatividad de dicha entidad, que señala:

“La medida propuesta en el Proyecto de Ley podría generar un trato discriminatorio al no extenderse a otras regiones con similares carencias de infraestructura agrícola, y más aún, sin la debida justificación de esta focalización en la Exposición de Motivos”.

Cabe precisar que, la importancia del sector agropecuario, tal como se refiere en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, no es única de Áncash, sino que también lo es en la mayoría de las regiones del país. Por tanto, la concentración del empleo en este sector no constituye por sí misma un argumento suficiente para justificar una intervención únicamente en dicha región.

Asimismo, se señala que:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

“(...) el principal problema que afecta a las zonas altoandinas y al agro en general es la baja competitividad (...)”

De acuerdo con la Política Nacional Agraria 2021-2030, el problema público identificado es el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario.

Finalmente, advierte que:

“(...) la propuesta legislativa estaría vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos”.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Con fecha 30 de setiembre de 2025, Walter Efraín Borja Rojas, secretario general Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el **Oficio 3677-2025-MIDAGRI-SG**, su fecha 29 de setiembre de 2025, remite el Informe 1276-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que arriba a la siguiente conclusión:

“V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

5.1 *El Proyecto de Ley N° 11293-2024-CR, “Ley que promueve la industrialización agropecuaria en las zonas altoandinas de Ancash”, deviene en **Viable con observaciones**”.*

Respecto de la opinión vertida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se debe tener en cuenta las opiniones de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, la Dirección General de Desarrollo Ganadero y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que respectivamente señalan:

“El Proyecto de Ley tiene por objeto promover la industrialización agropecuaria en las zonas altoandinas de la región Áncash, a través de la implementación progresiva de infraestructura de transformación productiva, como plantas procesadoras de cultivos andinos y productos agropecuarios, bajo un enfoque territorial y en coordinación intergubernamental; es decir, propone actividades para desarrollar infraestructura. Cabe precisar que la instalación de infraestructura para el procesamiento agropecuario es una parte de una estrategia de desarrollo territorial integral. Para tales efectos, la propuesta incorpora un enfoque de cadena de valor y de desarrollo territorial, con el propósito de que las plantas procesadoras se constituyan en nodos estratégicos interconectados con



redes logísticas, centros de acopio, servicios de extensión agraria y plataformas de comercialización”.

(...) el Proyecto de Ley permitirá fortalecer las cadenas de valor agropecuarias en zonas rurales altoandinas, mediante el incremento del valor agregado de la producción, el aprovechamiento sostenible de los recursos agropecuarios y la mejora de las condiciones comerciales de los pequeños productores. Asimismo, la DGDGA señala que el Proyecto de Ley podría ser un modelo concreto de cómo materializar el objetivo de la Ley 31339 en una región específica, enfocándose en una realidad local.

*(...) en cuanto a lo consignado en la Primera Disposición Complementaria Final, que señala que la propuesta se implementa de manera progresiva y conforme a las competencias de los sectores involucrados, en función a la disponibilidad presupuestaria y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; se debe tener en consideración que la misma **vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria** reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025,*

*(...) que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: “**Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos** públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”. Por tanto, la propuesta de Ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.*

Como se puede apreciar, la opinión de ambas instituciones ministeriales coincide en que el proyecto de ley materia del presente dictamen contiene una propuesta presupuestaria, la misma que podría colisionar con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, respecto a que los señores congresistas no tienen iniciativa de gasto.

Asimismo, se estaría vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; lo cual haría inviable la iniciativa legislativa en materia.

Por lo que, a través del presente dictamen, se propone un **texto sustitutorio** que no transgreda la Constitución ni la norma presupuestaria, pero que sí coadyuve al desarrollo de las zonas altoandinas, no solo de la región que se propone (Áncash), sino conforme a lo establecido en el artículo 103 de nuestra Ley de Leyes, para lo cual se propone el respectivo texto sustitutorio.

El texto sustitutorio que se propone es de naturaleza declarativa, y comprende las zonas altoandinas del Perú, considerando las zonas geográficas altoandinas ubicadas a partir de los 2500 metros sobre el nivel del mar, a que se refiere el primer párrafo de la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas de las zonas altoandinas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

Además, tiene por finalidad llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la importancia de la industrialización de los productos agropecuarios que se producen en las localidades altoandinas del Perú, para que se priorice la atención y desarrollo de dichas zonas; esto como un medio para fortalecer la seguridad alimentaria, combatir la pobreza y pobreza extrema en el ámbito rural, incrementar la competitividad del sector agropecuario y reducir las brechas de desarrollo entre las zonas urbanas y rurales.

Por otro lado, no se crea obligaciones inmediatas ni modifica normas vigentes; sino, más bien, se propone una norma dentro del marco del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual prohíbe la presentación de proyectos de ley que generen gasto al Estado, sin una fuente de financiamiento, y del artículo 103 de la misma Carta Magna.

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del proyecto de ley materia de dictamen, no se encontraron opiniones ciudadanas.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente dictamen corresponde a una norma declarativa, que no irroga gastos al Estado y con el cual se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la importancia de la industrialización de las zonas altoandinas de todo el país, con la finalidad de promover su desarrollo.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 011293/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.

Artículo único1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la industrialización agropecuaria en zonas altoandinas, a través de la implementación progresiva de infraestructura de transformación productiva, que comprende plantas procesadoras de cultivos andinos y productos agropecuarios, y bajo un enfoque territorial de coordinación gubernamental, a fin de fortalecer las cadenas de valor agropecuarias en dichas zonas, mediante el incremento del valor agregado de la producción, el aprovechamiento sostenible de los recursos agropecuarios y la mejora de las condiciones comerciales de pequeños y medianos productores, en el marco de la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas. Para tal fin, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan las coordinaciones correspondientes en el marco de sus respectivas funciones y competencias

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 25 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny L
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 06:24:26-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 10:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 11:37:30-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 10:45:41-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 12:32:21-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 11:01:11-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 11:11:07-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 13:21:40-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 18:59:14-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 17:00:18-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:00:13-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 12:15:40-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 12:03:08-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 12:53:51-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



**COMISIÓN AGRARIA
2025-2026**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 011293/2024-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE
LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
EN LAS ZONAS ALTOANDINAS”.**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 13:02:27-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
Titular**



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 12:45:07-0500

**SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular**



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 10:26:53-0500

**JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular**

**LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular**



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 19:17:16-0500

**KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 16:05:49-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular**



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 10:38:13-0500

**CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular**